

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zorita, que afecta al sector 4-P (Industrial).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el co-

nocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zorita epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

EL ART. 94 DE LA NORMATIVA URBANISTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZORITA, QUEDARA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 94.—Industrial.

1. Uso dominante: Industrias con excepción de las clasificadas

como nocivas o peligrosas. Queda prohibido en esta zona el uso de viviendas, salvo las destinadas a guardería de las instalaciones.

2. Coeficiente de edificabilidad en la zona: 0,65 m²/m².

3. Parcela mínima: 500 m².

4. En el caso específico del Suelo Apto para Urbanizar de uso Industrial Sector 4-PI, la edificabilidad neta máxima admitida sobre cada parcela será de 1 m²/m², y la parcela mínima será de 500 m², para naves aisladas y de 300 m², para industrias nido.

Se adjunta ficha del Sector 4-PI.

Denominación del Sector: Sector 4-PI.

Superficie: 4,70 Has.

Condiciones Especiales de Desarrollo: —.

Parcela mínima: 500 m² para naves aisladas; 300 m² para industrias nido.

N.º máximo de viviendas: —.

Edificabilidad neta: 1,00 m²/m².

Cesiones: Artículo 10 del Reglamento de Planeamiento.

Uso específico: Industrial.

Usos compatibles: Equipamientos, terciario y residencial guardería.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Sistemas de gestión: Gestión directa (propiedad institucional).

Observaciones: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales. La línea de edificación estará situada a 18 m de la arista exterior de la Ctra. Zorita-Miajadas.

5. LA GESTION PROPUESTA.

Se propone la gestión directa por parte de la Administración Actuante (Junta de Extremadura) al ser la propietaria de los terrenos del Sector 4-PI al habérselo cedido íntegramente el Ayuntamiento de Zorita.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2000.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2000 (D.O.E. n.º 35 de 25 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Artículo único.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, así como relacionar a los solicitantes seleccionados para el turno de reservas por orden de prioridad.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL